



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se reabre el **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)** y se anexa al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del municipio Briceño – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que el **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del municipio de Briceño – Antioquia, ha prestado el servicio educativo mediante la Resolución Departamental N° 133411 del 21 de noviembre del 2014, por la cual se

le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial. A este Centro Educativo pertenecía la sede **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)** que mediante Resolución Departamental N° 2020060108813 del 21 de agosto de 2020, fue clausurada.

Que, mediante oficio enviado por la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte de Briceño - Antioquia, con fecha del 19 de marzo de 2025, se solicitó la apertura de la sede **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)** dado que los estudiantes han retornado con sus familias a la vereda El Polvillo, por tanto, se hace necesario contar con este espacio para la educación.

En el marco del proceso de reorganización educativa, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa una vez evaluada la información remitida, emite concepto de pertinencia para la proyección del acto administrativo por el cual se procede a:

- Reabrir el **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)**.
- Anexar la sede **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)** al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** de Briceño – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reabrir la sede **C.E.R. EL POLVILLO (DANE 205107000918)** del municipio de Briceño – Antioquia y anexarla al **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)**.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** queda reorganizado de la siguiente manera:

Nombre Establecimiento	Código	Nombre Sede	Dirección
CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (205107001060)	205107001060	C.E.R MORRÓN	VEREDA ABEJORRAL
	205107001094	C.E.R. EL ANIME	VEREDA EL ANIME
	205107000870	C.E.R. EL PESCADO	VEREDA EL PESCADO
	205107000926	C.E.R. EL RESPALDO	VEREDA EL RESPALDO
	205107000012	C.E.R. EL TURCO	VEREDA EL TURCO
	205107000993	C.E.R. GURIMAN	VEREDA GURIMAN
	205107000781	C.E.R. GURRI	VEREDA EL GURRI
	205107001086	C.E.R. LA AMERICA	VEREDA LA AMERICA
	205107000225	C.E.R. LA CALERA	VEREDA LA CALERA
	205107001108	C.E.R LA CORREA	VEREDA LA CORREA
	205107000071	C.E.R. LA CRISTALINA	VEREDA LA CRISTALINA
	205854000030	C.E.R. LA ESMERALDA	VEREDA LA ESMERALDA
	205107000730	C.E.R. LA MESETA	VEREDA LA MESETA
	205107000942	C.E.R. LA MINA BERLIN	VEREDA LA MINA BERLIN
	205107000985	C.E.R. LA PALESTINA	VEREDA CAMPO ALEGRE
	205107000802	C.E.R. LA PIAMARGA	VEREDA LA PALESTINA
205107000853	C.E.R. LOS ALAMOS	VEREDA LA VELEZ	

	205107000811	C.E.R. LOS ANDES	VEREDA GUAICO
	205107001019	C.E.R. LOS NARANJOS	VEREDA LOS NARANJOS
	205107001051	C.E.R. OREJON	VEREDA OREJON
	205107000969	C.E.R. SAN EPIFANIO	VEREDA SAN EPIFANIO
	205107001116	C.E.R. SAN LORENZO	VEREDA EL TESORO
	205107000128	C.E.R. SANTA ANA	VEREDA SAN FRANCISCO
	205107000829	C.E.R. SANTA MARTA	VEREDA CUCURUCHO
	205107001302	C.E.R. DIVINO NIÑO	VEREDA LOS ALBERGUERIZ
	405107001191	C.E.R. CHOCONTA	VEREDA CHORRILLOS
	205107001299	C.E.R. EL CEDRAL	VEREDA EL CEDRAL
	405107000011	C.E.R. LA MOLINA	VEREDA LA MOLINA
	205107000004	C.E.R. SAN VICENTE	VEREDA SAN VICENTE
	205107000918	C.E.R. EL POLVILLO	VEREDA EL POLVILLO

ARTÍCULO 2°. El artículo 1° de la Resolución Departamental N° 2020060108813 del 21 de agosto de 2020, quedará modificado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: - *Modificar el Artículo Primero de la Resolución Departamental N° 133411 del 21 de noviembre de 2014 en el sentido de **CLAUSURAR** la sede **C.E.R SAN LORENZO (DANE 205107001116)** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del Municipio de Briceño – Antioquia.*

Parágrafo: *Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 133411 del 21 de noviembre de 2014 continúan vigentes en lo que no contrarié el presente acto administrativo”.*

ARTÍCULO 3°. Corresponde al Director(a) Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del municipio de Briceño - Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes pertenecientes a la sede anexada para garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTICULO 4°. Debido al proceso de la reorganización de las instituciones educativas, los estudiantes de los establecimientos educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta que sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 5°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°. En los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL**

MORRÓN (DANE 205107001060) del municipio de Briceño - Antioquia, se deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del municipio de Briceño - Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo la sede anexada; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

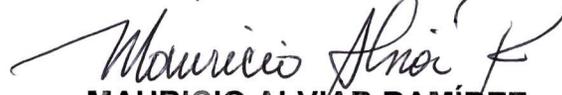
Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución deberá notificarse al Director(a) Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL MORRÓN (DANE 205107001060)** del municipio de Briceño - Antioquia y, se dará a conocer a la comunidad en general.

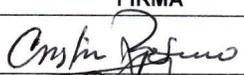
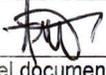
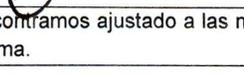
ARTÍCULO 9°. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de acuerdo con el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		13/05/2025
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		13/05/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		22/05/2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		27/05/25
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		25/5/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			